



Rad. 2019-00321-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA MALMEDI SAS, en contra de BOMBAS MALMEDICA C.A., informándole que las partes allegaron transacción por pago total de la obligación, quienes solicitan sean aprobadas por el Despacho.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de marzo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Los apoderados tanto de la parte ejecutante como la ejecutada, allegaron escrito en el que solicitan se apruebe una dación por el pago total de la obligación, junto con la transacción allegaron un certificado de libertad y tradición del predio a conceder, con el que solicitan la terminación del proceso, conforme las facultades otorgadas por estos en los respectivos poderes.

Avizora el suscrito Juzgador que el escrito contentivo de la dación en pago que hace la sociedad BOMBAS MALMEDICA C.A., a la sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA MALMEDI SAS, sobre el bien inmueble con registro de matrícula N°040-420378, se encuentra debidamente firmado por los apoderados judiciales de ambas partes, quienes tienen facultad para ello, especialmente por el apoderado de HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA MALMEDI SAS, a quien se le ha encomendado el recaudo de la obligación, por ende este Despacho ACEPTA la dación en pago ofrecida por la sociedad BOMBAS MALMEDICA C.A., como quiera que se dan los presupuestos del artículo 1166 del Código Civil.

En consecuencia, de lo anterior, se



RESUELVE:

1. Decretase la terminación del proceso por dación en pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelar decretadas. Oficiese a quién corresponda.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.
4. Aceptase la renuncia a la notificación y ejecutoria del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fc7f1e5321d1bc9f373f73127bf388ed7c9043cdc018985018ab473d199f65f

Documento generado en 19/03/2021 11:36:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>